



ACTA DE SESIÓN PRIVADA (Resolución de diversos asuntos y firma con FIREL – 29 de julio de 2025)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las quince horas con cuarenta minutos del veintinueve de julio de dos mil veinticinco, el Secretario General de Acuerdos en funciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, Ernesto Camacho Ochoa y la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, así como la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos en funciones verificó la existencia de quórum legal, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JLI-52/2024
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

ÚNICO. Se tienen **formalmente cumplidas** la sentencia, y la resolución interlocutoria dictadas en el presente juicio.

SM-JLI-62/2024
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

ÚNICO. Se tiene por **formalmente cumplida** la sentencia dictada en el presente asunto.

SM-JLI-114/2024
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

ÚNICO. Se tiene por **formalmente cumplida** la sentencia dictada en el presente asunto.

SM-JLI-37/2025
(Resolución)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

PRIMERO. La parte actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas hechas valer.

SEGUNDO. Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por el periodo precisado en el apartado de efectos de la presente resolución.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral a cubrir las prestaciones descritas en el apartado de efectos de esta sentencia.

CUARTO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral de la reclamación detallada en la presente resolución.

Las Magistraturas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Acto seguido, el Pleno acordó que los asuntos se firmen de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Finalmente, se declaró concluida la sesión a las dieciséis horas con diez minutos. En su oportunidad, se recabó la firma del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de

esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, 265, fracción VIII, y 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 46, 53, fracciones I y X, y 54, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

**MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**

ERNESTO Firmado
CAMACHO digitalmente por
OCHOA ERNESTO
CAMACHO OCHOA

ERNESTO CAMACHO OCHOA

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

GERARDO ALBERTO Firmado digitalmente
ALVAREZ PINEDA por GERARDO ALBERTO
ALVAREZ PINEDA

GERARDO ALBERTO ÁLVAREZ PINEDA